

ORDENANZA Nº: 2244/03.-

Ramallo, 23 de setiembre de 2003

VISTO:

La facultad del Departamento Deliberativo para autorizar la venta y la compra de bienes de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo ha procedido a la venta de Lotes correspondientes a las Manzanas 36a; 50a y 65 de la Ciudad de Ramallo, pertenecientes a Programas de Autoconstrucción de Viviendas, sin mediación de autorización alguna, por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que dicha autorización, es requisito indispensable para proceder a la obtención de los títulos de dominio a favor de los vecinos que habitan dicho barrio, de la localidad de Ramallo;

Que los vecinos que se ven imposibilitados de obtener sus escrituras traslativas de dominio, ocupan dicho bienes inmuebles desde más de veinte años a la fecha, por lo que la materialización de dicho trámite se basa en principios de equidad y justicia social;

Que los vecinos de dichos Barrios han abonado la totalidad de las cuotas correspondientes a las mencionadas viviendas, por lo que se torna necesario la entrega de la Escritura Traslative de Dominio;

Que por los motivos expresados en los párrafos precedentes se torna indispensable adecuar los trámites realizados a la legislación vigente en un todo de acuerdo con lo establecido por el Decreto – Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase la venta de lotes efectuada por el Departamento Ejecutivo ----- Municipal a favor de vecinos de nuestro medio, correspondientes a las Manzanas 36a; 50a y 65 de la localidad de Ramallo, cuyas viviendas pertenezcan a Programas Municipales de Autoconstrucción y Pro Casa y cuyo listado forma parte de la presente como **ANEXO I.**-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la instrucción de la Escribanía General de Gobierno de la Pro----- vincia de Buenos Aires, a los fines de otorgamiento de la Escritura Traslative de dominio del Inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE SETIEMBRE DE 2003.-----

ANEXO I
Ordenanza Nº 2244/03

APELLIDO Y NOMBRES

IRIGOYTÍA, Víctor Antonio
AGUIRRE, Marta Elba
RODRÍGUEZ, Tomás Rubén
DÁMICO, Nicolás
MORILLA, Amalia Dolores
MOTA, Raúl Rubén
SALVATTORI, Martín Gilberto
PAGLINO, Mario Osvaldo
PACCHIAROTTI, Horacio Valentín

DATOS CATASTRALES

CIRC. I – SECC. A – Mza. 65 – Parc. 6
CIRC. I – SECC. A – Mza. 65 – Parc. 7
CIRC. I – SECC. A – Mza. 65 – Parc. 11
CIRC. I – SECC. A – Mza. 50a - Parc. 4c
CIRC. I – SECC. A – Mza. 65 – Parc. 5a
CIRC. I – SECC. A – Mza. 65 – Parc. 1a
CIRC. I – SECC. A – Mza. 65 – Parc. 2d
CIRC. I – SECC. A – Mza. 50a – Parc. 4d
CIRC. I – SECC. A – Mza. 50a – Parc. 4b